

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 7 DE AGOSTO DE 1975

No. 17.900

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resoluciones No. 49, 56 y 55 de 7 y 18 de julio de 1975, por las cuales se conceden unas licencias

Resolución No. 56 de 21 de julio de 1975, por la cual se anula una licencia

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

Resolución No. 49

Panamá, 7 de julio de 1975

La junta a que se refiere el Decreto 795 de 11 de junio de 1952, y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952, dictado por el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial dirigido al Señor Ministro de Hacienda y Tesoro, el señor Oscar C. Townshend, Representante Legal de la Sociedad denominada Transportes Panamericanos, S.A. (PANTRA, S.A.), ha solicitado Licencia para operar como usuario del Servicio de Transportes Asegurados de Mercancías No Nacionalizadas;

Que el precitado memorialista ha presentado dicha solicitud, con el fin de dedicar al servicio mencionado los vehículos con las siguientes características:

Marca	Modelo	Motor
Chevrolet	Mula	A3C13613-F-125
Chevrolet	Mula	F0905 PD
Nissan	Mula	UD6-31882
Chevrolet	Mula	GA-59T-108-321
Chevrolet	Mula	F050-3PS-356-4A-124904
Chevrolet	Mula	F05108UE
Chevrolet	Mula	F0508UE
Strick Van Trailer	Furgón	15889 (No. de Serie)
Strick Van Trailer	Furgón	11031 (No. de Serie)
Chevrolet	Camión	GL3-0950

Año	Carga útil
1963	Mula
1963	Mula
1972	Mula
1959	Mula
1959	Mula
1967	Mula
1967	Mula
---	5.0 Ton.
---	5.0 Ton.
1964	0.5 Ton.

Que asimismo la Sociedad Transportes Panamericanos, S.A. ha presentado el documento de fianza No. G-1568 del 20 de junio de 1975, expedida por la Cía. Internacional de Seguros, S.A., a favor del Gobierno Nacional por la suma de Quince Mil Balboas (B/.15,000.00) con vigencia hasta el 23 de junio de 1976, fianza que ha de reposar en la Contraloría General de la República, para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952;

Que el Contralor General de la República señaló la cuantía de la fianza en la suma global de Quince Mil Balboas (B/.15,000.00) según oficio 397 c.c. del 12 de junio del presente año;

Que de acuerdo con el permiso de peso y dimensiones del Ministerio de Obras Públicas y el informe del funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas, se constata que la capacidad en carga útil de los mencionados vehículos es de 10.5 toneladas;

Que para respaldar su solicitud la expresada Empresa ha acompañado el cheque Certificado No. 10028, por la suma de Cien Balboas (B/.100.00), para cubrir la anualidad correspondiente al período de junio de 1974 a 1975;

Que en consecuencia de haber cumplido la Sociedad Transportes Panamericanos, S.A. (PANTRA, S.A.), los requisitos exigidos por el Decreto No. 841 de 16 de septiembre de 1952:

RESUELVE:

Conceder a la Sociedad Transportes Panamericanos, S.A. (PANTRA, S.A.), Licencia para operar Transportes Asegurados de Mercancías No Nacionalizadas, desde la Zona Libre de Colón, las Aduanas radicadas en la Zona del Canal de Panamá, el Aeropuerto Internacional de Tocumen, las Aduanas de esta ciudad y viceversa, por el período de un año, con vencimiento al 23 de junio de 1976.

Mantener en custodia por el Organismo de la Contraloría General de la República, la fianza mencionada en la parte motiva de esta Resolución, como garantía del buen manejo en el Servicio de Transportes Asegurados.

Ingresar a los fondos del Tesoro los B/.100.00 (cien balboas) correspondientes a la anualidad que va de junio de 1975 a junio de 1976.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Licdo. Damián Castillo Durán
Contralor General de la República

Licdo. Miguel A. Sanchiz
Ministro de Hacienda y Tesoro

Dr. Aurelio Correa E.
Director General de Ingresos

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 81-7894. Apartado Postal 8-4. Panamá, 8-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número cuenta: 8/0.06. Solicites en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Elvay Alfaro 4 16.

Contraloría General de la República para responder del cumplimiento de las disposiciones estipuladas en el Ordinal 1o. del Artículo 387 del Código Fiscal.

Que la citada empresa está obligada a satisfacer el pago correspondiente al servicio especial de vigilancia de las operaciones a que se dedica de mercancía a la orden, consistente en el pago de anualidades de cien balboas (B/100.00) en cada prórroga y a contribuir con los 3/4 del 1o/o del valor F.O.B. de las mercaderías que importe con ese fin.

RESUELVE:

Conceder a empresa Equipos y Servicios Técnicos Especiales S.A., la renovación de la licencia a su favor como usuario del servicio de Almacén especial para mercadería a la orden por un año con vencimiento el 12 de diciembre de 1975.

Remitir a la Contraloría General de la República el documento de fianza por cinco mil balboas (B/5,000.00) como queda expresado en forma detallada en la parte motiva de este Resuelto.

Ingresar a los fondos comunes del Estado por conducto regular de la Receptoría de Ingresos, los cien balboas (B/100.00) correspondientes a la anualidad renovada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Damián Castillo D.
Contralor General de la República

Miguel A. Sánchez
Ministro de Hacienda y Tesoro

Dr. Aurelio Correa E.
Director General de Ingresos.

RESOLUCION No. 50

Panamá, 7 de julio de 1975

La Junta a que se refiere el Decreto 795 de 11 de junio de 1952 y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 153 de 16 de septiembre de 1933, dictado por el Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que ha recibido en memorial suscrito y presentado por el Sr. Octavio Díaz G., en representación de Equipos y Servicios Técnicos Especiales, S.A., una solicitud de la renovación de la Licencia para continuar operando como usuario de un Depósito Bond de mercancías a la orden,

Que en dicho memorial, se informa que a partir del día 1o. de noviembre de 1974, esta empresa dejó de operar bajo el nombre de Importadora Boyd, S.A. y que sus operaciones fueron continuadas con el nombre de Equipos y Servicios Técnicos Especiales, S.A., con licencia comercial tipo "B" No. 3651.

Que para respaldar su solicitud la empresa en mención ha acompañado el cheque certificado No. 0340 a cargo del First National City Bank por la suma de cien balboas (B/100.00) a favor del Tesoro Nacional para cubrir la anualidad que vence el 18 de diciembre de 1975.

Que de la misma manera Equipos y Servicios Técnicos Especiales, S.A., ha enviado el documento de Fianza No. GC-4467/73 de 8 de enero de 1975, respaldada por la Cía., Interamericana de Seguro S.A., a favor del Tesoro Nacional por la suma de cinco mil balboas (B/5,000.00) con vigencia hasta el 18 de diciembre de 1975 fianza que ha de permanecer en la

Resolución No. 55

Panamá, 18 de julio de 1975

La Junta a que se refiere el Decreto 795 de 11 de junio de 1952, y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952, dictado por el Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorial de fecha 23 de junio del presente año, el señor Charles R. Howell, en su calidad de Presidenta y Representante Legal de la Empresa Servicio de Despacho, S. A., ha formulado solicitud de Renovación de la Licencia para seguir operando como usuario de Transportes Asegurados de Mercancías;

Que para respaldar su solicitud la expresada Empresa ha acompañado el Cheque Certificado No. 24234 por la

suma de Cien Balboas (B/100.00) a cargo del Chase Manhattan Bank y a favor del Tesoro Nacional, para cubrir la anualidad que vence el 15 de junio de 1976;

Que asimismo, Servicio de Despacho, S. A., ha presentado el documento de fianza No. FG-12-75 respaldada por la Compañía Internacional de Seguros, S. A., a favor del Gobierno Nacional por la suma de Ocho Mil Balboas (B/8,000.00) con vigencia hasta el 15 de junio de 1976 fianza que ha de reposar en la Contraloría General de la República, para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952;

Que el Contralor General de la República señaló la fianza precitada mediante su oficio No. 504-c.c. de 19 de julio de 1974;

Que el solicitante confirma y especifica que el vehículo que está en uso y se emplea para el Transporte de Mercancías no Nacionalizadas es el siguiente:

1 Camión Chevrolet, Año 1966, Motor No. 4L-69-36B-120005, con capacidad en carga útil de 5.45 toneladas.

Que de acuerdo con el Permiso de Peso y Dimensiones del Ministerio de Obras Públicas, el número del motor es 4L-69-36B-120005 y la capacidad en carga útil es 5.45 toneladas;

En base a estos considerandos,

RESUELVE:

Renovar la vigencia de licencia concedida a la firma comercial Servicio de Despacho, S. A., por el término de un año, hasta el 15 de junio de 1976 para continuar operando como usuario del Servicio de Transportes Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas, dentro del área del Aeropuerto Internacional de Tocumen, los Depósitos oficiales de la Aduana Expreso Aéreo, las Aduanas ubicadas en la Zona del Canal de Panamá y viceversa.

Remitir al Órgano de la Contraloría General de la República el contrato de Garantía mencionada en la parte motiva de esta Resolución.

Ingresar a los fondos comunes del Tesoro Nacional, por el conducto regular de la Receptoría de Ingresos los cien balboas (B/100.00) correspondientes a la anualidad renovada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Licdo. Damián Castillo Durán
Contralor General de la República

Licdo. Miguel A. Sanchiz,
Ministro de Hacienda y Tesoro

Dr. Aurelio Correa
Director General de Ingresos

ANULASE UNA LICENCIA

Resolución No. 56
Panamá, 21 de julio de 1975

La Junta a que se refiere el Decreto 795 de 11 de junio de 1952, y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952, dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERANDO.

Que el Sr. Julio R. Arias Valdés, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. B-127-416, Presidente y Representante Legal de la firma Airborne de Panamá, S.A., ha informado a este Ministerio, mediante memorial de 22 de abril del presente año, que dicha empresa ha suspendido el servicio del camión cerrado, marca Ford, 1969, modelo K-700, de 2 1/2 toneladas de capacidad que operaba desde los depósitos de Almacenes Oficiales, Zona Libre de Colón, Aeropuerto Internacional de Tocumen, Expresos Aéreos, Terminales Chiriquí, S.A. y viceversa.

Que la empresa Airborne de Panamá, S.A., solicita que se le devuelva la caución que tenía consignada en la Contraloría General de la República.

Que el Contralor General de la República considera que no existe impedimento para resolver favorablemente la solicitud presentada, según su oficio No. 321 C.C. del 12 de mayo del presente año.

Que en consecuencia, se pone a disposición de la firma Airborne de Panamá, S.A., la fianza de B/4,000.00 (cuatro mil balboas) consignada en el precitado órgano, los cuales se detallan así:

Un Bono de Carreteras del Interior de la República por la suma de B/2,000.00 Serie No. B.C.F.M. 0899, año 1963-1993.

Un Bono de Carreteras de la Provincia de Colón, por la suma de B/2,000.00, Serie No. B.C.R.M. 0900, año 1963-1993.

Que la firma comercial en referencia no tiene deuda con el Tesoro Nacional, en lo que a anualidad se refiere, de acuerdo a las Liquidaciones de Ingresos Nos. 633916 del 7 de noviembre de 1974 y 716431 del 14 de enero de 1974 del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELVE:

Anular a partir de la fecha de la presente Resolución, la licencia de la empresa Airborne de Panamá, S.A., para el servicio de transportes asegurados de mercancías no nacionalizadas.

Conceder a la firma comercial Airborne de Panamá, S.A., devolución de la caución mencionada en la parte motiva de esta Resolución.

Informar a la Zona Libre de Colón, Aeropuerto Internacional de Tocumen, los Muelles de la Zona del Canal de Panamá y a las Aduanas de esta Ciudad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Licdo. Damián Castillo D.
Contralor General de la República.

Miguel A. Sanchiz
Ministro de Hacienda y Tesoro.

Dr. Aurelio Correa E.
Director General de Ingresos

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Por este medio comunicamos al público en general que nosotros, José Castaño Santiago, María Castaño Santiago de Cabarcos y Julián Cabarcos, propietarios del establecimiento comercial CONFECCIONES ROSELANDS, S.A., lo hemos dado en venta real y efectiva a los señores Félix Horacio, Ricardo Roderick y Josefa Ediltrudis Gracllay Ríos Coparrosa, según consta en la Escritura Pública número 5491 del día 30 de julio de 1975, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá. Dicha publicación la hacemos para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio.

L59574
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de ARSENIA ELIDA GUDIÑO RODRIGUEZ se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:
Por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de ARSENIA ELIDA GUDIÑO RODRIGUEZ, desde el día 14 de junio de 1975, fecha en que ocurrió su defunción.

Que es su heredera, sin perjuicios de terceros ISABEL GUDIÑO o MARIA ISABEL GUDIÑO, en calidad de hermana de la de cuius. Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan interés en ella, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la ley.

Se tiene como apoderado de la parte solicitante al Licdo. HERMOGENES DE LA ROSA, en los términos del poder conferido.

Cópiase y Notifíquese,
(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci
(fdo) Gladys de Grosso (sria)".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco, y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación.

El Juez,
Elías N. Sanjur Marcucci

G. de Grosso (sria)

L-59255
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A la ausente, ANA MATILDE ARIAS, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días, con-

tado desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario (prescripción adquisitiva) que en su contra ha instaurado JOSE M. ALVARADO, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, dieciocho de julio de mil novecientos setenta y cinco, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Elitza A.C. de Moreno
Secretaria

L-59260
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ANA MARIA FOSSATTI DE THOMAS, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

"... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:
Primero: -Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de ANA MARIA FOSSATTI DE THOMAS (q. a. p. d.) desde el día de su defunción, ocurrida en la ciudad de Panamá, el día 8 de febrero de 1975.

Segundo: - Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, el señor EDUARDO EVANGELISTA THOMAS BUITRAGO, en su calidad de cónyuge superviviente, y los señores XENIA GRACIELA THOMAS DE BOGANTES, LIGIA BELGICA THOMAS DE PAGET, LUZ GRACIELA THOMAS DE VERGARAY EDUARDO EVANGELISTA THOMAS FOSSATTI, en su carácter de hijos de la causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un período de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y Notifíquese. El Juez (fdo) Licdo. IVAN PALACIOS E.,
-(fdo)- Luis A. Barría, Secretario". --

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticuatro (24) de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,
(fdo) LICDO. IVAN PALACIOS E.

(fdo) Luis A. Barría,
Secretario

L-62037
(Única Publicación)

ROSA CHACON DE D'ORCY
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA:

Que ARCANIA COMPANY INC., es una sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, por Escritura #1120, Notaría Segunda, el 20 de Mayo de 1969, inscrita al Tomo 866, folio 354, Asiento 129,374 de la Sección Mercantil del Registro Público. Que al folio 423 Asiento 125,190 C del Tomo 1144 se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: "RESUELVESE, que la Compañía se disuelve, y por la presente es disuelta". Que dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 3603 Notaría Segunda, el 17 de junio de 1975, y la fecha de su inscripción es 24 de junio de 1975.

--Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a la una p.m., del día de hoy veintidós de julio de mil novecientos setenta y cinco.--

ROSA CHACON DE D'ORCY
CERTIFICADORA

L59252
(Única publicación)

ROSA CHACON DE D'ORCY
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA:

Que SOLEM FINANCIAL INC., es una sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá por Escritura No. 3905, Notaría Primera, el 18 de noviembre, 1965, inscrita al Tomo 530, Folio 444, Asiento 115,346 de la Sección Mercantil del Registro Público. Que el Certificado de Disolución de dicha sociedad se encuentra inscrito al Tomo 1154, Folio 369, Asiento 115,223 B y en parte dice: "RESUELVESE, que la Compañía se disuelva, y por la presente es disuelta". Que dicho Certificado fue protocolizado por Escritura 3816, Notaría Segunda, el 17 de julio de 1975, y la fecha de su inscripción es 24 de junio de 1975.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a la una y quince p.m., del día de hoy veintidós de julio de mil novecientos setenta y cinco.--

ROSA CHACON DE D'ORCY
CERTIFICADORA

L62026
(Única publicación)

EDICTO No. 043

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

QUE LOS SEÑORES, SAMUEL ORFILIO GUTIERREZ GOMEZ MODESTA AURORA GUTIERREZ GOMEZ, FLORENTINA GUTIERREZ GOMEZ vecinos del Corregimiento de EL ESPINAL, Distrito de GUARARE, Portadores de la cédula de identidad personal No. 7-34-534 -7-33-414 -7-51-497 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0634 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas 8759,26 metros cuadrados, ubicado en EL ESPINAL, corregimiento de EL ESPINAL del distrito de GUARARE de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Agapito Gómez Castro y Quebrada sin nombres.

SUR: Terreno de Felicio Gómez Castro y Servidumbre a El Espinal.

ESTE: Terreno de Agapito Gómez Castro,

OESTE: Terreno de Felicio Gómez Castro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de GUARARE y Corregimiento de EL ESPINAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 18 de marzo de 1970.

Funcionario Sustanciador,
JAIME SIERRA TAPIA

Secretario AD-HOC
VIRGILIO TEJEIRA

L-303701
(Única publicación)

ROSA CHACON DE D'ORCY
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA:

Que IVRI, S.A., es una sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, por Escritura No. 5153, Notaría Segunda el 30 de noviembre de 1970, se encuentra inscrita al Tomo 767, Folio 241, Asiento 141,311 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público. Que el Certificado de Disolución de dicha sociedad se encuentra inscrito al Tomo 1144, Folio 425, Asiento 125, 200 C, que en parte dice: "RESUELVESE que la compañía se disuelva y por la presente es disuelta". Que dicho Certificado fue protocolizado por Escritura 3777, Notaría Segunda, el 16 de junio, 1975, y la fecha de inscripción es 24 de junio, 1975. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once y treinta a.m., del día de hoy veintidós de julio de mil novecientos setenta y cinco.

ROSA CHACON DE D'ORCY
L62027
(Única publicación)

EDICTO No. 042

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

QUE LOS SEÑORES SAMUEL ORFILIO GUTIERREZ GOMEZ MODESTA AURORA GUTIERREZ GOMEZ, FLORENTINA GUTIERREZ GOMEZ, vecinos del Corregimiento de EL ESPINAL, Distrito de GUARARE, Portadores de la cédula de identidad personal No. 7-34-534 -7-33-414 -7-51-497 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0633 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectáreas 8816,40 metros cuadrados, ubicado en EL ESPINAL, corregimiento de EL ESPINAL del distrito de GUARARE de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de El Espinal - Carretera de Macaracas y El Cruce,

SUR: Terreno de Gregorio Gutiérrez de Gracia
 ESTE: Terreno de Narciso Saldívar,
 OESTE: Camino de El Espinal a la Carretera de Macaracas y El Cruce.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de GUARARE y Corregimiento de EL ESPINAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 18 de marzo de 1970.

Funcionario Sustanciador,
 JAIME SIERRA TAPIA

Secretario AD-HOC
 VIRGILIO TEJEIRA

L-303700
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 142.

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA:

A: ALFONSINA M. DE CAÑATE, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal el señor ESTEBAN CAÑATE.

Se le hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto en un diario de la localidad se le nombrará un Defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 31 de julio de 1975.

El Juez,
 (Fdo.) Juan S. Alvarado.

(Fdo.) Guillermo Morón A.
 Secretario.

L-62048
 (Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLOM, por este medio, EMPLAZA a la señora VIANKA ELENA TOVAR, mujer, mayor de edad, casada, panameña, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo LUIS ARMANDO MAGDALENO.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lu-

gar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy día (10) de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975), por término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,
 (Fdo.) Licdo. Carlos Wilson Morales

La Secretaria
 (Fdo.) América P. de Coronel

L-44883
 (Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto

EMPLAZA:

A las personas que puedan tener interés y quieran oponerse a la solicitud de declaratoria de reconocimiento de MATRIMONIO DE HECHO formulada por el señor CHARLES CHASE con la señora VERA LUCILE PRICE CLARK (c.e.p.d.) para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

"PRIMERO: El señor Charles Chase y la señora Vera Lucile Price Clark mantuvieron matrimonio de hecho por más de cinco años.

SEGUNDO: La señora Vera Lucile Price Clark murió el día 24 de abril de 1973

TERCERO: La señora Vera Lucile Price y el señor mantuvieron el matrimonio de hecho sin impedimento legal alguno".

Por tanto, y de conformidad con lo que establecen el ordinal 4o. de la Ley 58 de 1966, reformado por el artículo 2o. de la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días, hoy veintidós (22) de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975); y copias del mismo, se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación de conformidad con la Ley.

(Fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.
 Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Elitza A.C. de Moreno
 Secretaria

L59743
 (2a. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a la Compañía EMPRESAS GENERALES DE CONSTRUCCION, S.A., debidamente representada por el señor FRANCISCO CASTRO, en su condición de Representante Legal, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio ejecutivo propuesto en su contra por THE FIRST NATIONAL CITY BANK.

Se advierte a la emplazada que si no comparece por me-

dio de su representante legal al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites de juicio relacionado con su persona hasta su terminación

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintinueve (29) de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,

(fdo) Licdo. IVAN PALACIOS E.

(fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

L59546
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 108

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DE PRESENTE AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Belen Smart de Hill propuesto en este tribunal por Juan Onofre Hill Smart se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, dieciséis (16) de junio de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de Belen Smart de Hill desde el día de su fallecimiento acaecido el día 13 de noviembre de 1972; Que es su heredero sin perjuicios de terceros su hijo Juan Onofre Hill Smart, Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se publique y fijen los edictos emplazatorios de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese, (fdo) Juan S. Alvarado S., (fdo) Guillermo Morón A. Srío.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación y que contados diez días a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 16 de junio de 1975.

El Juez, (fdo) JUAN S. ALVARADO S.
(fdo) GUILLERMO MORON A.
El Secretario.

L60439
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 140

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Ina Mae Cummings de Moulton propuesto en este tribunal por Adelia Headley

se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, veinticinco (25) de julio de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:

En mérito a lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara que está abierto el juicio de sucesión testada de Ina Mae Cummings de Moulton desde el día de su fallecimiento acaecido el día 4 de diciembre de 1971. Que son sus legatarios: Lena Moulton e hijo Luther, Ethel Moulton Thompson, Lincoln Moulton, Edgar Moulton, Charles Brown, Leticia Morgan, Elicio Jordan e hijo Regie, Dora Jordan, Joslyn Thompson para las hijas Marcella y Carisa, Edwin y Lupita; Se tiene a Adelia Headley como albacea ejecutora; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Se tiene a la Licda. Josefa S. de Broce como apoderada de la parte actora en los términos del poder conferido.

Cópiese y Notifíquese, (fdo) Juan S. Alvarado S., (fdo) Guillermo Morón A. Srío.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación y que transcurridos diez días a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 25 de julio de 1975.

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario,

L60438
(Unica publicación)

EDICTO No. 047

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

Que la señora FIGENIA UREÑA DE HERRERA, vecina de POCRI, Distrito de POCRI, Portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 7-89-67 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-343 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 hectáreas 3015.535 metros cuadrados, ubicado en POCRI, Corregimiento de CABECERA del Distrito de POCRI de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Alfredo Samaniego,
SUR: Terreno de Carmen Cárdenas y camino que conduce de Poort a Río Purio.

ESTE: Terreno de Carmen Cárdenas,
OESTE: Terreno de Adonis de León y camino que conduce de Poort a Río Purio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de POCRI y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 16 de marzo de 1970.
Secretario
VIRGILIO TEJEIRA
JAIMÉ SIERRA TAPIA
Funcionario Sustanciador

L-303835
Unica publicación

EDICTO No. 046

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

Que la señora ELVIRA CABALLERO BATISTA, vecina de LAS TABLAS, Distrito de LAS TABLAS Portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 7-86-390 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-066 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 31 hectáreas 4483, metros cuadrados, ubicado en LOS ASIENTOS, corregimiento de LOS ASIENTOS del Distrito de PEDASI de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Parcela de Anastasia de Gracia y de Felipa de Gracia,
SUR: Terreno de Secundino Zarzavilla.
ESTE: Quebrada Venado,
OESTE: Quebrada Gatosa y terreno de Secundino Zarzavilla.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PEDASI y Corregimiento de LOS ASIENTOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 13 de marzo de 1970.

JAIME SIERRA TAPIA
Funcionario Sustanciador

VIRGILIO TEJEIRA
Secretario

L- 303637

(Única publicación).

EDICTO No. 049

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

Que el señor DELIO GOMEZ ESCUDERO, vecino del Corregimiento de LA PALMA, Distrito de LAS TABLAS Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7 AV-109-876 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0043 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 25 hectáreas 5297,80 metros cuadrados ubicado en PARITILLA, corregimiento de Paritilla del Distrito de POCRI de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Pablo Gómez, Francisco Escudero y Quebrada El Naranjo,
SUR: Terreno de Cristina Caballero y camino que conduce de Pocrí a Limoncito,
ESTE: Camino hacia Pocrí y Limoncito,
OESTE: Quebrada El Naranjo, propiedad de Francisco Escudero, Juana Visuete e Isabel Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de POCRI y Corregimiento de PARITILLA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 18 de marzo de 1970.

VIRGILIO TEJEIRA
Secretario

JAIME SIERRA TAPIA
Funcionario Sustanciador

L303663
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a la señora MARIA EUGENIA ESPINOSA, mujer, mayor de edad, casada, Natural de México, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ZACARIAS ALBERTO AYALA BETHAN-COURT.-

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy VEINTINUEVE (29) de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.-

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Carlos Wilson Morales

La Secretaria
(Fdo.) América P. de Coronel

L-58106
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 124

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que la señora VIRGINIA Q. DE TALAVERA EN REP. DE MARIA BLACKALL Q. Costarricense, naturalizada panameña, mayor de edad, casada en 1971, Secretaria, residente en El Limón, y con cédula de identidad No. N-12-324, en su propio nombre ó en representación de MARIA BLACKALL Q. Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado LA REVOLUCION del Barrio COLON, corregimiento de este Distrito, donde distinguida con el número. y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Avenida 10a. con 30,00 Mts.
SUR: Lote de Angel Narciso Talavera con 30,00 Mts.
ESTE: Calle La Paz con 21,50 Mts.
OESTE: Lote de Virginia G. Quirós de Talavera con 21,50 Mts.

Area total del terreno SEISCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS. (630,00) Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde
(Fdo.) Licdo. Edmundo Bermúdez,

La Jefa del Depto. de Catastro Municipal.
(Fdo.) Edith De la C. de Rodríguez,

L-62107
(Única Publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.